



22

ACUERDO No. 015 DEL 2025-07-08

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS CRITERIOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las establecidas en el artículo 69 de la Ley 30 de 1992, el artículo 15 del Acuerdo 007 "Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", el artículo 7° del Acuerdo 013 de 1996 "Estatuto Orgánico" y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política consagra que, en la República de Colombia se garantiza la autonomía universitaria por el cual las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.

Que los artículos 3, 28, 29 y 57 de la Ley 30 de 1992 consagran el derecho que tienen las Universidades de darse y modificar sus estatutos, organizar sus programas académicos, establecer su estructura directiva y ejercer funciones académicas, administrativas y de investigación, dentro de un régimen especial para las universidades estatales

Que la Universidad de Cundinamarca, en cumplimiento de su autonomía universitaria conforme al artículo 69 de la Constitución Política y la Ley 30 de 1992, está facultada para establecer sus directrices en materia académica y administrativa, en especial en el ámbito de la investigación científica.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 007 de 2015 expedido por el Consejo Superior y el artículo 7° del Acuerdo 013 de 1996; el Consejo Académico es la máxima autoridad Académica de la Universidad de Cundinamarca.

Que el artículo 15 del Acuerdo No. 007 de 2015 "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", establece dentro de las funciones del Consejo Académico, las siguientes:

- a. *"Decidir sobre el desarrollo académico de la Universidad en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, investigación, extensión y bienestar universitario."*
- b. *Diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil (...)*

Que, en el Plan Estratégico de la Universidad de Cundinamarca 2016-2026, "Diseñando la Universidad que queremos", se contempla como frente estratégico el desarrollo de la "Ciencia, Tecnología, Investigación e Innovación", en los siguientes términos:

"El sello identificador y diferenciador de una organización de conocimiento, como lo es la Universidad de Cundinamarca, debe ser el componente de ciencia, tecnología, investigación e innovación, reflejado en producción académica, incorporación de las TIC, relación con la tecnología al servicio del desarrollo social, regional y productivo, articulada con la necesidad de aportar en la resolución de problemas que afecten la sostenibilidad de recursos no renovables, con una importancia significativa hacia el agua."

"La investigación en la universidad debe ser aplicada, sistémica y de impacto por lo tanto, debe consolidar su sistema de investigación, incentivar la producción académica de los profesores, desconcentrar los procesos, generar productos de alto impacto en la región, generar relaciones interinstitucionales y alianzas estratégicas con otros centros universitarios y de investigación, propiciar la formación científica y tecnológica, fomentar los semilleros, reconocer institucionalmente los grupos internos, fortalecer y ampliar los grupos reconocidos por MinCiencias y crear áreas o temas de impacto translocal"



Que el Plan Rectoral 2023–2027 reafirma que los semilleros de investigación son pilares fundamentales en la consolidación de la CTel, y deben ser fortalecidos desde el Campo de Aprendizaje Institucional (CAI-CTI), en articulación con grupos, centros, jóvenes investigadores y programas académicos, fomentando así la producción científica de impacto regional.

Que el Acuerdo del Consejo Superior No. 011 del 25 de abril de 2019, "POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN" reconoce que: *"la Ciencia, Tecnología e Innovación en la Universidad de Cundinamarca se constituye en una de las funciones sustantivas, (...). Desde este campo, la Universidad asume la responsabilidad de fomentar la capacidad crítica, reflexiva y analítica, lo cual contribuye al avance y fortalecimiento científico y tecnológico, orientada con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de vida de la población y a la participación de los agentes de la comunidad universitaria, en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas, así como al progreso social y económico de las comunidades"*

Que, en este marco, el Banco de Semilleros de Investigación permite organizar y visibilizar los espacios formativos donde los estudiantes de pregrado y posgrado, guiados por docentes investigadores, abordan problemas del contexto territorial desde una perspectiva de impacto social, en coherencia con las líneas de investigación translocales aprobadas mediante Acuerdo Académico No. 009 del 4 de junio de 2021.

Que en el Acuerdo 009 del 04 de junio de 2021 del Consejo Académico, se estableció que las líneas de investigación translocales de la Universidad, en las cuales deben inscribirse los proyectos de investigación de los grupos y los semilleros, deben orientar sus acciones a la resolución de problemáticas de impacto social y territorial.

Que el numeral 1 del artículo 22 del Acuerdo 002 de 2008, "Por el cual se establece el Sistema de Investigación en la Universidad de Cundinamarca", señala que, dentro de las modalidades de estímulo y apoyo de la Universidad, se encuentran los semilleros de investigación, definidos en los siguientes términos:

"Semilleros de investigación: Son aquellos grupos en los cuales los estudiantes, bajo la orientación de docentes investigadores, se inician en el proceso conducente al conocimiento de los problemas que interesa investigar en su área"

Que es necesario adoptar criterios institucionales claros para el desarrollo, la participación, la evaluación y el reconocimiento de las funciones en Ciencia, Tecnología, Investigación e Innovación en la Universidad de Cundinamarca, con el fin de garantizar la articulación efectiva entre los actores del sistema de investigación institucional, asegurar la transparencia en la asignación de roles y responsabilidades, fortalecer la calidad de los procesos investigativos, y promover la producción científica de impacto regional, nacional e internacional.

Estos criterios permitirán establecer lineamientos normativos y operativos que regulen las condiciones de ingreso, permanencia, liderazgo, evaluación del desempeño y vinculación a proyectos, grupos y redes de investigación, en concordancia con las disposiciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación y los principios del Modelo Educativo Digital Transmoderno – MEDIT. Asimismo, contribuirán a consolidar un sistema interno de gestión del conocimiento, alineado con los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), y orientado a la generación de conocimiento pertinente, ético y transformador.

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo Académico,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. -ADOPCIÓN INSTITUCIONAL DE LOS CRITERIOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN: Adóptese en la Universidad de Cundinamarca los Criterios de Ciencia, Tecnología, Investigación e Innovación, como directriz oficial para orientar la participación, las funciones, las obligaciones, la



evaluación y la producción científica de los actores institucionales en el marco de la función sustantiva de Ciencia, Tecnología, Investigación e Innovación.

ARTÍCULO 2°. - ACTUALIZACIÓN: El Consejo Académico tendrá la facultad para actualizar los Criterios de Ciencia, Tecnología, Investigación e Innovación.

ARTÍCULO 3°. - VIGENCIA. El presente acuerdo entra a regir con su publicación.

Dado en Fusagasugá a los ocho (8) días del mes de julio de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Presidente Consejo Académico
Rector Universidad de Cundinamarca

ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaria Consejo Académico
Secretaria General Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Francy Jhoanna Sánchez Rodríguez - Abogada Dirección de Investigación Universitaria
Revisó: Edgar Eduardo Roa Guerrero - Director de Investigación Universitaria
Revisó: Laura Nathaly Ortiz Becerra - Directora Jurídica
Revisó: María Nancy Garzón Soche - Vicerrectora Académica (F.A)

12-3.1.